

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* - (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 10 de noviembre de 1925 se fijaron diferentes prescripciones, principalmente en lo que se refiere a las llantas de los carros en circulación por las carreteras; pero en vista de numerosas instancias presentadas por algunas Cámaras y otras entidades oficiales, se dictó el Real decreto de 2 de enero último, exceptuando del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada disposición y del pago de cuotas y multas a todos los carros dedicados a las faenas agrícolas que no llevaran más que una caballería mayor, dos menores o una yunta. Pero interpretada erróneamente esta segunda Real disposición por algunas entidades y particulares creyendo exentos a los carros industriales del régimen de cuotas y multas ordenadas anteriormente, se ha dado lugar a que en algunos pueblos los dueños de los carros hayan incurrido en faltas que realmente han cometido sin propósito deliberado de cometerlas, sino debido acaso a informaciones erróneas, encontrándose ahora obligados a satisfacer multas que alcanzan a un importe igual al doble de

la cuota que le correspondía, a más de satisfacer esta cuota retrasada.

Con este motivo parece equitativo reformar las citadas disposiciones, estableciendo ya el régimen que se ha de consignar en el Reglamento definitivo que en breve será publicado.

También resultaría conveniente, para conseguir cierto estímulo en la adopción de las llantas reglamentarias, el dar a las cuotas carácter especial de depósito a reintegrar cuando los dueños de los carros pongan a éstos en las debidas condiciones.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de junio de 1926. = SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burin.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado hasta 1.º de Agosto próximo el plazo concedido en el artículo 4.º del Real decreto de 10 de noviembre de 1925 para el pago de las cuotas en las Alcaldías respectivas.

Artículo 2.º La cuota progresiva de permiso anual a que hace referencia el artículo 3.º del citado Real decreto tendrá el carácter de depósito, que los dueños de los carros podrán retirar en el momento que presenten sus llantas reformadas, con sujeción a los anchos que se fijan en este Real decreto. Transcurrido el plazo de tres años, contados a partir de 1.º de enero del actual,

sin que se hayan modificado las llantas, el depósito tendrá carácter de multa y quedará a favor del Estado.

Artículo 3.º Los vehículos de tracción animal que circulen por las carreteras deberán cumplir las con-

diciones que se expresan en los siguientes cuadros de clasificación, con relación al ancho mínimo de las llantas y tiro máximo correspondiente:

a) Carros de dos ruedas:

ANCHO MÍNIMO REGLAMENTARIO DE LAS LLANTAS

Centímetros.

TIRO MÁXIMO CORRESPONDIENTE

3
4
5 o 6
7
8
9
10

Una caballería mayor o dos menores.
Una mayor y una menor o tres menores.
Dos mayores.
Dos mayores y una menor.
Tres mayores.
Tres mayores y una menor (dos apareadas).
Cuatro mayores (dos apareadas, por lo menos).

b) Carros de cuatro ruedas:

ANCHO MÍNIMO DE LAS LLANTAS

Delantero. Trasero.
Centímetros Centímetros

TIRO MÁXIMO CORRESPONDIENTE

4 5
5 7
6 8
8 10
9 12
12 15

Dos caballerías mayores y una menor.
Tres caballerías mayores.
Cuatro caballerías mayores.
Cinco caballerías mayores (dos apareadas, por lo menos).
Siete caballerías mayores (seis apareadas).
Ocho caballerías mayores apareadas.

Cuando las rampas sean excesivas, se permitirán los encuartes que, a juicio de los Ingenieros, sean necesarios, a cuyo efecto, los Ingenieros Jefes señalarán en la carretera los tramos en que podrán quedar autorizados dichos encuartes.

Excepcionalmente, y en casos justificados, a juicio de los Ingenieros Jefes de los servicios, podrán éstos autorizar tiros diferentes de los señalados en el cuadro anterior, dando cuenta de dichas excepciones a la Dirección general.

Artículo 4.º Quedan exceptuados de las prescripciones del artícu-

lo anterior los carros destinados al transporte por sus propios dueños o por sus dependientes de los productos agrícolas, siempre que vayan tirados por una caballería mayor, dos menores o una pareja vacuna menor. Quedan asimismo exceptuados de dichas prescripciones los vehículos ligeros de tracción animal, de servicio público o particular, destinados al transporte de viajeros.

Artículo 5.º En lo sucesivo no se permitirá la circulación de carros de nueva construcción con ancho de llanta inferiores a seis centíme-

tros para los de dos ruedas, ni de vehículos de cuatro ruedas con ancho de llanta inferiores a cinco centímetros las ruedas delanteras y siete centímetros para las traseras. Los Alcaldes no podrán conceder licencia para circular cuando no lleguen a estos límites. Quedan exceptuados de esta prescripción los carros agrícolas de que hace mención el artículo anterior.

Artículo 6.º Este Real decreto deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y puesto en conocimiento del público en todas las Alcaldías.

Dado en Palacio a diez y ocho de junio de mil novecientos veintiséis. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(De la *Gaceta* número 170).

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Felipe Domingo Hernando.—Una tierra al sitio de Matamoros, de cinco celemines, linda N. Juliana Domingo, S. Pedro Martínez, este Victor Ayala y O. Pedro Martínez.

Otra en Cuesta Hundida, de ocho celemines, linda N. Remigio Lozano, S. Tiburcio Sierra, E. Esteban Núñez y O. ejidos.

Otra al Camino Pineda, de cinco celemines, linda N. Santos Ayala, S. Inocente Martínez, E. Camino Pineda y O. ejidos.

Otra en Las Majadillas, de nueve celemines, linda N. Damián Casado, S. Lorenzo Ayala, E. barranco y O. Vicente Maeso.

Otra en Valdeparaíso, de cinco celemines, linda N. Vicente Pérez, S. Vicente Sastre, E. Gregorio Gamarra y O. Jesús Santillán.

Otra al Llano Valdeparaíso, de seis celemines, linda N. Vicente Santos, S. Pablo Sierra, E. ejidos y O. Jesús Santillán.

Otra en Valdeparaíso, de ocho celemines, linda N. Juan Palomo, S. Pablo Sierra, E. Quintín Herrero y O. Juan Palomo.

Otra en Valdecebras, de ocho celemines, linda N. Victor Ayala, sur Ciriaco Barbadillo, E. Damián Casado y O. ejidos.

D. Zoilo Pérez Sierra.—Una tie-

rra al sitio de Las Majadillas, de 15 celemines, linda N. Felipe Lozano, S. Mariano Ayala, E. perdido y O. Deogracias Pérez.

Otra al Corral Mocho, de diez celemines, linda N. Simón Monzón, S. Juliana Domingo, E. perdido y O. camino.

Otra al Cerrajón, de diez celemines, linda N. perdido, S. Inocente Martínez, E. perdido y O. barranco.

Otra al Alto la Tenada, de 12 celemines, linda N. Felipe Lozano, S. perdido, E. Quintín Herrero y O. Jacinto Ayala.

Otra al Alto el Cormenar del Valle la Encinilla, de tres celemines, linda N. Balbina Sierra, S. Galo Ayala, E. perdido y O. Ciriaco Romero.

Otra en Cuesta la Cabra, de seis celemines, linda N. Juliana Domingo, S. Victor Ayala, E. perdido y O. Damián Casado.

Otra a Las Tenadillas, de 12 celemines, linda N. Miguel Picón, sur Felipe Lozano, E. camino y oeste Galo Ayala.

Otra en Las Inguinelas, de 12 celemines, linda N. barranco, S. y O. perdido y E. Nicolás Pérez.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, linda N. barranco, S. Mariano Ayala, E. Miguel Picón y oeste Andrés Sierra.

Otra al Camino Quintana, de cuatro celemines, linda N. camino, sur y O. perdido y E. Jacinto Ayala.

Otra al Canalón, de ocho celemines, linda N. Juliana Jalón, S. y O. perdido y E. José Gamarra.

Otra al Camino del Monte, de cuatro celemines, linda N. Juliana Domingo, S. camino, E. Julián Martínez y O. Marcelino Martínez.

Otra al Praderón, de 12 celemines, linda N. Gabino Núñez, S. y E. perdido y O. José Gamarra.

Otra al Frontal, de diez celemines, linda N. cañada, S. Victor Martínez, E. cañada y O. Valeriana Pérez.

Otra al Frontal, de ocho celemines, linda N. Victor Martínez, sur Ambrosio Sierra, E. José Gamarra y O. Victor Martínez.

Otra a Valdeparaíso, de ocho celemines, linda N. Victoriano Picón, S. Balbina Sierra y E. y O. perdido.

Otra al Camino Pineda, de ocho celemines, linda N. Juan Barbadillo, S. Cipriano Picón, E. Victor Ayala y O. Pedro Martínez.

Otra en Las Inguinelas, de cuatro celemines, linda N. perdido, sur Victor Ayala y E. y O. barranco.

D. Miguel Picón Picón.—Una tierra al sitio de Matamoros, de 16 celemines, linda N. Timoteo Palacios, S. Julián Martínez, E. Brígida Hernando y O. ribazo.

Otra a Las Tenadillas, de 16 celemines, linda N. Brígida Hernando, S. Marcelino Martínez, E. camino y O. Francisco Pierri.

Otra al Alto Renedo, de seis celemines, linda N. Vicente Sastre, S. Vicente Picón, E. Pedro Picón y O. ejidos.

Otra en Matamoros, de nueve celemines, linda N. Julián Martínez, S. colmenar del Valle García, este Tiburcio Sierra y O. Estanislao Lozano.

Otra al Alto del Puente, de seis celemines, linda N. Juan Pérez, sur ladera, E. Isaac Picón y O. Santiago Gamarra.

Otra en Valdecebras, de cuatro celemines, linda N. Isabel Barbadillo, S. Juan Palomo, E. Ciriaco Barbadillo y O. Victor Lozano.

Otra en las Majadillas, de dos celemines, linda N. Esteban Núñez, S. Vicente Picón, E. Ciriaco Romero y O. Galo Ayala.

Otra en el Picotillo, de 10 celemines, linda N. mojonera de Cilleruelo, S. Tiburcio Sierra, E. ejidos y O. Pablo Pulgar.

D. Ambrosio Sierra Orcajo.—Una tierra al sitio del Frontal, de ocho celemines, linda N. Isabel Penacaber, S. Félix Delgado, E. ejidos y O. Lucía Santillán.

Otra en el Frontal, de siete celemines, linda N. Pablo Sierra, sur Donato Ayala, E. ejidos y O. Basilia Quintana.

Otra al camino las Carretas, de seis celemines, linda N. camino, S. ejidos, E. Jacinto Ayala y oeste Santos Ayala.

Otra en Matamoros, de ocho celemines, linda N. Felipa Martín, sur camino, E. Ramón Ayala y O. Ciriaco Barbadillo.

Otra al Alto la Tenada, de cinco celemines, linda N. Elías Pérez, sur Felipe Lázaro, E. se ignora y oeste Juan Pérez.

Otra al Alto Traslano, de nueve celemines, linda N. Balbino Ayala, S. Nicolás Pérez, E. ejidos y oeste cañada.

Otra en Valdecabritos, de tres celemines, linda N. Juliana Domingo, S. Galo Ayala, E. camino y O. Blanqueras.

Otra en Fuente Gil, de 16 celemines, linda N. Inocencio Orcajo, S. Mariano Ayala, E. Quintín Herrero y O. Julián Martínez.

Otra al Praderón, de 12 celemines, linda N. Félix Picón, S. ejidos, E. Balbino Ayala y O. Inocente Martínez.

Otra al Alto la Manga, de siete celemines, linda N. Esteban Picón, S. Felipe Lázaro, E. Valeriano Pérez y O. Esteban Núñez.

Otra en las Coronillas, de tres celemines, linda N. Isabel Barbadillo, S. Galo Ayala, E. Ciriaco Ayala y O. Felipa Martín.

Otra al Alto del Puente, de siete celemines, linda N. Basilia Quintana, S. camino, E. Vicente Sastre y O. ejidos.

Otra al mismo sitio, de cinco celemines, linda N. camino, S. ejidos, E. Cipriano Izquierdo y O. Balbina Sierra.

Otra en las Inguinelas, de cuatro celemines, linda N. Galo Ayala y S., E. y O. ejidos.

Otra en el Cueto, de ocho celemines, linda N. el recurrente, sur mojonera de Santibáñez, E. Vicente Picón y O. camino Quintana.

Otra al Picotillo, de 15 celemines, linda N. mojonera de Cilleruelo, sur ejidos, E. Vicente Pérez y O. ejidos.

Otra en las Tenadillas, de nueve celemines, linda N. Victoriano Picón, S. cañada, E. Inocencio Orcajo y O. Benedicto Ayala.

D. Pablo Sierra Casado.—Una tierra al sitio Cuesta el Agua, de nueve celemines, linda N. camino, S. y E. ejidos y O. Juliana Domingo.

Otra al Frontal, de nueve celemines, linda N. Robustiano Núñez, S. Ambrosio Sierra, E. Ciriaco Romero y O. Zoilo Pérez.

Otra al Alto la Tenada, de cuatro celemines, linda N. Ciriaco Barbadillo, S. Andrea Sierra, E. Basilia Quintana y O. Benito Arribas.

Otra al Frontal, de nueve celemines, linda N., S. y E. ejidos y O. Miguel Picón.

Otra al mismo sitio, de ocho celemines, linda N. Benito Arribas, S. Pedro Picón, E. Basilia Quintana y O. camino.

Otra al Camino Pineda, de 10 celemines, linda N. Miguel Picón, sur Benito Arribas, E. ejidos y O. camino.

Otra en Valdeparaíso, de cuatro celemines, linda N. Felipe Domingo, S. Jesús Santillán, E. ejidos y oeste Inocente Martínez.

Otra al mismo sitio, de ocho celemines, linda N. ejidos, S. Victoriano Picón, E. Marcelino Orcajo y O. Inocente Martínez.

Otra al mismo sitio, de seis cele-

mines, linda N. Juan Palomo, sur Elías Pérez, E. ejidos y O. Felipe Domingo.

Otra al Canalón, de 12 celemines, linda N. Jesús Santillán, S. y O. ejidos y E. camino.

Otra en la Zarzuela, de ocho celemines, linda N. camino, S. Inocente Martínez, E. mojonera de Pineda y O. camino.

Otra al Alto del Puente, de cinco celemines, linda N. Catalina Sierra, S. camino, E. Cipriano Izquierdo y O. Esteban Domingo.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 4 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Habiendo sido incurso en el artículo 171 de la Ley, por abandono de destino, el Maestro propietario de la Escuela Nacional de Moradillo del Castillo, D. Julio Gómez, e ignorándose su paradero, se hace público a los efectos reglamentarios.

Burgos 21 de junio de 1926.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Se convoca a los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para el día 13 del próximo mes de julio y hora de las once de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, a fin de examinar y si procede aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la cárcel de dicho partido para el año económico de 1926-27.

Roa 21 de junio de 1926.—El Alcalde, Juan de la Torre.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

El día 7 de julio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en el local Escuela de San Cristóbal, ante el Sr. Alcalde constitucional de este distrito y presidentes de las Juntas Administrativas de San Cristóbal, Almendres, Valmayor y Pradolamata, el remate en pública subasta para la contratación de las obras de

construcción de nueva planta de un edificio para Escuela en el pueblo de San Cristóbal, con sujeción al plano, proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Junta Administrativa de dicho San Cristóbal.

El valor total de las obras que se han de ejecutar, es el de 5.419'50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en las arcas de la Junta Administrativa de San Cristóbal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Las Juntas Administrativas se reservan el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece más garantía en la ejecución de las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta y conforme al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. T., vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado y conocedor del plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás relacionado con las obras de construcción del edificio Escuela de San Cristóbal, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de.... pesetas.... céntimos; (se expresará en letra).

(Pueblo, Fecha y firma del proponente).

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la contratación de dichas obras, se hace saber por medio del presente.

Merindad de Cuesta Urría 19 de junio de 1926.—El Alcalde en cargos, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Vileña.

Por varios vecinos de esta villa se ha presentado en esta Alcaldía un documento privado de compraventa de los pastos, propiedad de los mismos, en el que constan como dueños D. Braulio Diez Serna y D. Carlos Vélez Marigorta, por el tiempo de cinco años, prorrogable por otros cinco, cuyas fincas se deslindan a continuación:

Una heredad en las Arcillas, de 59 fanegas, que linda N. arroyo de desagüe, S. Servando Solas, este camino y O. Nicolás Martínez y otros vecinos de Las Vesgas.

Otra en Fuente Ladrero, de 29 fanegas, que linda N. camino, sur cuesta, E. camino y O. heredades vecinos de Las Vesgas.

Otra en Cotorrillas, de ocho fanegas, que linda N. ejidos, S. propios de esta villa, E. ejidos y oeste camino.

Y con el fin de que queden enterados los vecinos de los pueblos limítrofes se publica el presente para que nadie pueda alegar ignorancia.

Vileña 14 de junio de 1926.—El Alcalde, Faustino Vésaga.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

A fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica de este distrito para el año de 1927-28, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, durante los días y horas laborables, a partir del día 15 hasta el 30 del mes actual, las correspondientes relaciones de altas y bajas por duplicado y debidamente reintegradas, haciéndose constar y acompañando a las mismas los documentos y cuantos antecedentes justifiquen el traslado de dominio, pues de faltarlos alguno o no presentarse dentro del plazo que se señala no serán admitidas.

Valle de Tobalina 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este distrito las Ordenanzas municipales sobre los arbitrios de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, así como sobre las carnes frescas y saladas que han de regir para el próximo ejercicio económico de 1926-27, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 322 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán ser objeto de examen y reclamación por parte de las personas interesadas que lo deseen.

Santo Domingo de Silos 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda mu-

nicipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Gredilla la Polera 17 de junio de 1926.—El Alcalde, Inocencio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega. Villahoz. La Nuez de abajo. Poza de la Sal. Lences. Ameyugo. Villalbilla de Gumiel. Barbadillo del Mercado. Castil de Carrias. Carrias. Vileña. Ibrillos. Pampliega. Torrepadre. Zuñeda. Hacinas. Castroceniza. Haza.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Barbadillo del Pez 16 de junio de 1926.—El Alcalde, Justo Peraita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa la Sombria. Valle de Tobalina. Mazuelo de Muñó. Villarmentero. Castrillo de Riopisuerga. Villanueva de Carazo. Rezmondo. Cañizar de los Ajos. Valdorros. Ayuelas. Merindad de Cuesta-Urría. Boada de Roa. Pineda-Trasmonte. Rioseras. Villamayor de Treviño. Quintanamanvirgo. Santa Gadea del Cid. Pinilla-Trasmonte. Los Ausines. Cerezo de Riotirón.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 17 de junio de 1926.—El Alcalde, Inocencio Diez.

Alcaldía de de Buniel.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Buniel 14 de junio de 1926.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Alcaldía de Villasandino.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasandino 7 de junio de 1926.—El Alcalde, Julio Francés.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, e igualmente la Ordenanza municipal de arbitrios para los efectos de la prestación personal; se expone al público por

el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y 300 del Estatuto municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

La Puebla de Arganzón 20 de junio de 1926.—El Alcalde, Fermin Aguayo.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas municipales de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre carnes frescas y saladas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 16 de junio de 1926.—El Alcalde, Ceferino Mateo.

Alcaldía de Castildelgado.

Por dimisión del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este partido, que le componen los Ayuntamientos de esta villa, la de Ibrillos y Vitoria de Rioja, con el haber anual de 600 pesetas la primera y 365 la segunda y demás derechos que le correspondan, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Por iguales percibirá el Veterinario agraciado con dichas plazas 6.375 kilogramos de trigo, pagados por los vecinos de los Ayuntamientos anteriormente dichos y pueblos de Sotillo de Rioja y San Pedro del Monte, existiendo en el partido una parada donde se cubren 300 yeguas próximamente.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, en término de treinta días, desde la publicación de la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los méritos y servicios profesionales prestados.

Castildelgado 1.º de junio de 1926.—El Alcalde, Celso San Román.

Alcaldía de Tardajos.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta

villa y pueblos agregados al partido, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por el suministro a las familias declaradas pobres, de los pueblos agrupados.

Los solicitantes que deseen ocupar referida titular, que han de ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias documentadas a esta Alcaldía en término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo contratar el agraciado las igualas con los vecinos pudientes de los pueblos que constituyen el partido.

Tardajos 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Venancio González.

Junta vecinal de Villahernando, Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.

La Junta administrativa de mi presidencia y vecinos, en sesión celebrada el día 30 de mayo próximo pasado, acordó por unanimidad la enajenación o conversión en títulos al portador de la inscripción intransferible que posee este pueblo, procedente del 80 por 100 de bienes de propios vendidos que pertenecieron al mismo, número 7.281, de un capital de 15.670'83 pesetas, para satisfacer los gastos ocasionados en la habilitación del local escuela y habitación para el Profesor en un edificio propiedad del mismo, así como el importe del material y mobiliario escolar adquirido para dicha escuela, que asciende a 6.500 pesetas, y para los que se ocasionen con motivo de la construcción del camino vecinal que, partiendo de Las Hormazas, del partido judicial de Burgos, para Villanueva de Puerta, en éste, pasará por este pueblo de Villahernando, para el que tiene ofrecido el 20 por 100 del importe del coste de las obras que puedan corresponder, que se calcula en 5.875 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre y Reales órdenes de 24 de noviembre de 1924, y a los efectos señalados en el artículo 220 del vigente Estatuto municipal, por si alguna persona desea hacer reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Villahernando 12 de junio de

1926.—El Presidente de la Junta administrativa, Francisco Sierra.

Agencia ejecutiva de Palacios de la Sierra.

D. Félix Hernández Ruiz, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos a los fondos de este Municipio, se encuentran comprendidos los deudores que se citan, a los cuales les fueron embargadas las fincas que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que, con fecha 19 de septiembre último, he dictado la providencia siguiente:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de apremios, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tienen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Deudor que se cita.

Gabriel Madina Alamo.—Una tierra en las eras, con parte roturada y el resto era de trillar, linda norte eras del Concejo, S. Simón Alonso y otros, E. Amado Alonso y otros y O. Baldomero Alonso y otros; de cabida 16 áreas.

Palacios de la Sierra 15 de junio de 1926.—El Agente, Félix Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año. 15